



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTA:

La Resolución P.G. N.º 32/19 y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución ha tenido a bien agrupar y sistematizar los principios, deberes y prohibiciones que guían el actuar de los miembros del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires propugnando la excelencia en la prestación del servicio de justicia.

Que, en particular, el artículo 12 de la Resolución P.G. N.º 32/19 designa a la Secretaría de Control Disciplinario y Enjuiciamiento de la Procuración General de la provincia de Buenos Aires como autoridad de aplicación de la norma durante los procedimientos que se sustancien mediante la aplicación del Reglamento Disciplinario, conforme la Resolución PG 1233/01 o la normativa que en el futuro la reemplace.

Que, de acuerdo a ello, los principios, deberes y prohibiciones contenidos en el Código de Ética aprobado por dicha resolución han de considerarse como estándares de conducta al tiempo de proceder a la aplicación del régimen disciplinario.

Que los magistrados que integran este Ministerio Público ejercen, en distintos órdenes y con distinto alcance, facultades disciplinarias delegadas.

Por todo ello, el señor Coordinador a cargo de la Secretaría de Control Disciplinario y Enjuiciamiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las resoluciones 1233/01, 483/17 y 32/19,

DISPONE:

Artículo 1º: Tener presente que los magistrados del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires deberán, en el ejercicio de sus facultades disciplinarias delegadas y en lo pertinente, considerar la sistematización establecida por la Resolución P.G. N.º 32/19.

Artículo 2º: Regístrese y comuníquese.

Digitally signed by
Dr. PERKINS ONETO GAONA, MAX
Subsecretario de la Suprema Corte de
Justicia
SECRETARÍA DE CONTROL
DISCIPLINARIO Y ENJUICIAMIENTO
- SECRETARIA DE CONTROL
DISCIPLINARIO Y ENJUICIAMIENTO
Procuración General
mperkins@mpba.gov.ar

Date: 08/02/2019 12:11:13